



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL “IEPC GUERRERO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, GRUPO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHILPANCINGO S.C., EN LO SUCESIVO “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID JIMÉNEZ JAIMES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I. Declara el “**IEPC GUERRERO**” que:

I.1.- Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG); es un organismo público local, cuya función es garantizar a las personas el ejercicio del derecho a votar y ser votadas en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia; encargado de promover la participación política de la ciudadanía, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; se encuentra dotado de autonomía y es de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Además, es el encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, así como los procesos de participación ciudadana y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, siempre con un enfoque desde la perspectiva de género.

I.2.- La **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, acredita el carácter de Consejera Presidenta del “**IEPC GUERRERO**”, a través del Acuerdo INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/161/2021, de 26 de octubre del 2021, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, secretario técnico de la Comisión de Vinculación con



los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta de dicho cargo ante el Consejo General del “**IEPC GUERRERO**” el 27 de octubre de 2021.

**I.3.-** Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al “**IEPC GUERRERO**”.

**I.4.-** Que el **Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, con la designación otorgada a su favor por el Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**”, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de veintiuno de enero del dos mil quince, ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de veintiuno de enero del dos mil dieciséis, y reelecto mediante acuerdo de 011/SE/15-01-2021, de quince de enero del dos mil veintiuno, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante ese Consejo General.

**I.5.-** Que de conformidad con el artículo 191, fracciones I y XIII de la LIPEEG, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras facultades, la de auxiliar al Consejo General y a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como las demás que le sean conferidas por el ordenamiento previamente citado.

**I.6.-** Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, s/n, fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**II. “TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHILPANCINGO S.C”**, por conducto de su apoderado legal declara:

**II.1.-** Que es una Institución de Educación Superior fundada el día 11 del mes de abril del año 2022, adscrita a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Educación Pública y fue creada por decreto numero 24,576 volumen 343 de fecha 26 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado FIDEL SERRATO VALDEZ, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial Álvarez, en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero.



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

**II.2.-** Que su apoderado legal C. David Jiménez Jaimes, cuenta con la capacidad para suscribir el presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 25,283 de fecha 09 de enero del año 2023, otorgada en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

**II.3.-** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número 7, colonia Universal, código postal 39080 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**II.4.-** Que, como institución educativa tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, semiescolarizadas y mixtas, para formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad, cuenta con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente convenio, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos.

**II.5.-** Que, cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública en todos los programas que imparte, siendo su oferta educativa las licenciaturas en: Administración y Gestión de Empresas, Contaduría y Finanzas, Mercadotecnia Estratégica e Innovación, Derecho, Ciencias Forenses y Criminalística, Pedagogía, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Arquitectura, Psicología; a nivel posgrado, consistente en: Maestría en Juicios Orales, Administración de Capital Humano, Gobierno Electrónico y Alta Dirección y Educación, oferta educativa en: Doctorado de Gestión Educativa; asimismo, nuestro sistema del curso intensivo para la acreditación al Bachillerato.

**II.6.-** Que, dentro de su reglamento escolar, se estipula la obligatoriedad de las y los estudiantes a cumplir un total de 480 horas de servicio social como lo exigen y fundamentan las diversas legislaciones nacionales y 245 horas de prácticas profesionales.

**II.7.-** Que, con el fin de alcanzar los objetivos del servicio social planteados en el reglamento al que se refiere el punto inmediato anterior y, conociendo la labor y



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

actividades que desempeña el “**IEPC GUERRERO**”, es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de que, conforme a los términos y condiciones establecidas en este, las y los estudiantes de “**EL TECNOLÓGICO**”, la comunidad estudiantil puedan prestar su servicio social, y en su caso la realización de sus prácticas profesionales en las oficinas que tenga a bien determinar el “**IEPC GUERRERO**” y así cumplir con los requerimientos legales para concluir sus estudios.

### III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2.- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana, realización del servicio social y en su caso, prácticas profesionales y otras de mutuo interés.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que, por escrito, comunique a la otra, el cual deberá ser notificado con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas mismas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- Promover e implementar la realización de conversatorios, foros, paneles y mesas de diálogos en materia político electoral y de participación ciudadana.
- Promover e implementar actividades vinculadas a la investigación, intercambio de experiencias y la realización de publicación de documentos en temas electorales, de democracia y de participación ciudadana.
- Promover e implementar el intercambio de información, documentación y materiales de carácter electoral, de participación ciudadana y de la cultura democrática, que no contravenga la información reservada o confidencial de procedimientos ya establecidos por el **"IEPC GUERRERO"**.
- Realizar servicio social y en su caso prácticas profesionales en proyectos y áreas del **"IEPC GUERRERO"** de las carreras afines de **"EL TECNOLÓGICO"** y en observancia a los procedimientos establecidos para su realización.
- Participación en Estands Informativos en ferias o eventos patrocinados por cualquiera de **"LAS PARTES"**
- Intercambio de documentos, información y publicaciones, observando en todo momento la normativa para la protección de datos personales.
- Facilitar la consulta de material, bases de datos bibliográficos y fuentes sistematizadas de consulta pública.
- Difusión de convocatorias públicas y concursos en materia de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana.
- Diseñar de forma conjunta estrategias para incentivar la participación de la juventud en los procesos electorales.



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

- Realizar actividades para promover la igualdad de género y la prevención de la violencia política en razón de género hacia las mujeres.

1. El **“IEPC GUERRERO”** se compromete a:

-Impartir talleres dirigidos al alumnado de **“EL TECNOLÓGICO”**, en materia de cultura democrática, educación cívica, participación ciudadana y prevención de violencia política contra las mujeres.

-Informar a **“EL TECNOLÓGICO”** cualquier situación que se presente sobre las actividades relacionadas con el servicio social y en su caso prácticas profesionales del alumnado designado al **“IEPC GUERRERO”**.

2. **“EL TECNOLÓGICO”** se compromete a:

-Participar con el alumnado de **“EL TECNOLÓGICO”**, en visitas guiadas con explicaciones y atendiendo dudas en materia político electoral en el **“IEPC GUERRERO”**.

-Impartir cursos, talleres o conferencias al personal del **“IEPC GUERRERO”** en temas especializados en pedagogía o temas que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

-Brindar las facilidades al personal del **“IEPC GUERRERO”** para estudiar licenciaturas, maestrías o, en su caso, doctorados que oferte, con las promociones que considere pertinentes.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. “LAS PARTES”** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, se designan como personas responsables operativas a quienes ocupan los siguientes cargos:

Por el **“IEPC GUERRERO”**, Mtro. Alberto Granda Villalba Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana.



Por **“EL TECNOLÓGICO”**: Lic. Rutilo Zoyateco Mendoza en su carácter de Coordinador del área de Vinculación.

Las personas responsables operativas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las personas responsables operativas deberán celebrar reuniones de trabajo periódica, según se requiera, para el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar medios de comunicación que se consideren pertinentes.

**QUINTA. COLABORACIÓN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES,** “LAS PARTES” se comprometen a establecer las bases y condiciones para la coordinación, organización y desarrollo de un programa de Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de las y los estudiantes y/o pasantes de **“EL TECNOLÓGICO”** que reúnan el perfil requerido por el **“IEPC GUERRERO”** y que manifiesten el deseo de realizarlo en este.

**5.1 DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL:** Realización temporal de actividades obligatorias que ejecuten las y los estudiantes de **“EL TECNOLÓGICO”** de nivel superior en beneficio e interés de la sociedad, incluyéndose como requisito previo para la obtención del título correspondiente y sin recibir estímulo económico alguno por ello.



**5.2 DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se entenderá como una estrategia educativa con valor curricular y sin recibir estímulo económico alguno, que permite a las y los estudiantes, aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente en el sector productivo de bienes y/o servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido en función del perfil de egresos establecido en los planes y programas de estudio de **“EL TECNOLÓGICO”**, y asesorado tanto por el profesorado de **“EL TECNOLÓGICO”** y orientado por el personal del área de trabajo del **“IEPC GUERRERO”** donde se encuentre desarrollando la actividad.

**5.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** Las y los estudiantes o pasantes en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán realizar actividades de acuerdo con el programa de Servicio Social o de Prácticas Profesionales que emita el **“IEPC GUERRERO”**. Desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con el bienestar colectivo, mientras implementan y desarrollan los conocimientos adquiridos en las aulas.

**5.4** El **“IEPC GUERRERO”** tendrá la facultad de aceptar, rechazar, establecer, implementar y aplicar medidas disciplinarias a las y los estudiantes e informará a **EL TECNOLÓGICO** sobre cualquier falta de cumplimiento por parte del alumnado, con la finalidad de que **“EL TECNOLÓGICO”**, tenga la oportunidad de aplicar medidas disciplinarias y/o cancelar el servicio social.

#### **COMPROMISOS DE “EL TECNOLÓGICO”.**

**“EL TECNOLÓGICO”** está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Fomentar la participación de las y los estudiantes y/o pasantes de **“EL TECNOLÓGICO”** que cubran los requisitos del presente convenio, dentro de su programa de servicio social y prácticas profesionales, y de esta manera brindarles la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- b) Atender las solicitudes para quienes presten el servicio social y práctica profesional a petición del **“IEPC GUERRERO”**, haciendo la propuesta de estudiantes y/o pasantes con el perfil requerido.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor la o el estudiante interesado en realizar su servicio social y/o práctica profesional en el **“IEPC GUERRERO”**, debidamente firmada por personal facultado para ello.



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el “**IEPC GUERRERO**”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer de su conocimiento a las y los estudiantes que, la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales relacionada con el “**IEPC GUERRERO**” será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular del “**IEPC GUERRERO**”.
- f) Informar a las y los estudiantes y/o pasantes que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del “**IEPC GUERRERO**” así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- g) Deberá de cerciorarse que las y los estudiantes y/o pasantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades dentro del “**IEPC GUERRERO**” cuenten con el seguro facultativo tramitado por “**EL TECNOLÓGICO**” y tratándose de personas interesadas en realizar las prácticas profesionales que ya no ostenten calidad de estudiantes, si no de pasantes por haber finalizado ya con sus respectivas materias, se le comunicará al “**IEPC GUERRERO**” para que en forma independiente el o la interesada presente su trámite del seguro correspondiente.

### **COMPROMISOS DE “IEPC GUERRERO”**

El “**IEPC GUERRERO**” está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Solicitar a “**EL TECNOLÓGICO**”, las y los estudiantes y/o pasantes que requiera para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, quien en su caso tendrá la facultad de aceptar o rechazar a dicho candidato o candidata, si no cumple con los requisitos y/o perfil requerido por el “**IEPC GUERRERO**”, garantizando con ellos que su actividad proporcionará y contribuirá al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes y/o pasantes.



- b) Emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, la cual deberá de contener los datos generales del estudiante.
- c) No autorizar a ningún prestador de servicio social y/o de prácticas profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- d) Comunicar a **“EL TECNOLÓGICO”** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el o la estudiante y/o pasante que esté prestando su servicio social y/o prácticas profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) Garantizar un trato digno a las y los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.
- f) Expedir los reportes de actividades correspondientes, así como la carta de terminación del servicio social y/o práctica profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del estudiante.
- g) El **“IEPC GUERRERO”** deberá respetar el calendario y horario que en su momento y de común acuerdo convengan **“LAS PARTES”** para la realización del servicio social y prácticas profesionales.

**5.5 DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.** Las y los estudiantes de **“EL TECNOLÓGICO”** que realicen su servicio social deberán de cubrir 480 horas en un periodo mínimo de seis meses, cumpliendo con un máximo de 4 horas diarias. Bajo ninguna circunstancia o concepto podrá ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo. El **“IEPC GUERRERO”** otorgará la constancia de liberación respectiva a las y los estudiantes que acrediten haber cumplido con un total de 480 horas en un periodo de 6 meses.

**5.6 DURACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Dependiendo de la carrera, las y los estudiantes y/o pasantes de la institución educativa, que realicen sus prácticas profesionales cubrirán un periodo mínimo de 245 horas en un mínimo de 3 meses cubriendo un horario no mayor a 6 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con **“EL TECNOLÓGICO”**, de igual manera no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas responsables operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que “LAS PARTES” expresamente designen para tal fin.

**SÉPTIMA. COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, a las siguientes cuentas:

Por el “**IEPC GUERRERO**”: [direccion.civica.participacion@iepcgro.mx](mailto:direccion.civica.participacion@iepcgro.mx)

Por “**EL TECNOLÓGICO**”: [coordinaciondevinculaciongtu@gmail.com](mailto:coordinaciondevinculaciongtu@gmail.com)

Lo anterior, sin que exima a la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO.** “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros, de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen “**LAS PARTES**” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea civil, laboral, administrativa, fiscal, penal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgar el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto **"LAS PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la



GRUPO  
TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO  
CAMPUS CHILPANCINGO

responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** “LAS PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre “LAS PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, “LAS PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo cual deberá formalizarse por



escrito por los respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Chilpancingo, Guerrero, por lo que renuncian a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de enero de 2025.

**POR EL “IEPC GUERRERO”**

**POR “EL TECNOLÓGICO”**

La Consejera Presidenta

El Director

**Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**

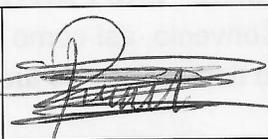
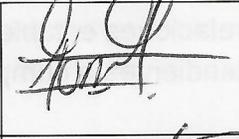
**Lic. David Jiménez Jaimes**

El Secretario Ejecutivo

Coordinador de Vinculación

**Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**

**Lic. Rutilo Zoyateco Mendoza**

<p>Elaboró: Lic. Rutilo Zoyateco Mendoza Coordinador de Vinculación del Grupo Tecnológico Universitario Campus Chilpancingo</p>		<p>Validó: Mtro. Román García Castillo Coordinador Académico de Ciencia Jurídico del Grupo Tecnológico Universitario Campus Chilpancingo</p>	
<p>Elaboró: Mtro. Alberto Granda Villalba Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana</p>		<p>Validó: Mtro. Daniel Preciado Temiquel Director General Jurídico y de Consultoría</p>	

**NOTA:** Estas firmas corresponden al Convenio de apoyo y colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por la otra, el Grupo Tecnológico Universitario campus Chilpancingo.